



### CONVENIO NÚMERO DG/CJ/CONV/65/2019

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO AL DEPORTE QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, INSTITUTO DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE ZACATECAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL, EL DR. ADOLFO MÁRQUEZ VERA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL INCUFIDEZ"; Y POR LA OTRA EL, C. RUBÉN MARTÍNEZ CÓRDOBA QUIEN COMPARECE EN CALIDAD DE ENTRENADOR/CAPACITADOR, A QUIEN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CAPACITADOR", SOMETIENDO SU VOLUNTAD AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES:

- I.- Declara "EL INCUFIDEZ", por conducto de su representante:
- I.1.- Que representa a un Organismo Público Descentralizado integrante de la Administración Pública paraestatal del Gobierno del Estado de Zacatecas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos de lo dispuesto por los artículos 44, 47 y 48 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; 14, 16 fracción IV, 17 fracción II, 21 y 22 fracciones I, III, XII y XX de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, así como 2, 17, 19 fracción XI, XIX y XXII, 20 y 21 del Estatuto Orgánico del INCUFIDEZ;
- I.2.- Que entre otras atribuciones, quien suscribe tiene la facultad de administrar y representar legalmente al INCUFIDEZ, así como de celebrar contratos, convenios y demás actos jurídicos inherentes al Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte, mecanismo que se hace consistir por el cúmulo de métodos y elementos que integrarán, desarrollarán e impulsarán la política deportiva en el Estado; y, que se constituirá por todas las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, así como por los sectores privado, social, académico y medios de comunicación, relacionados con la cultura física y el deporte;
- I.3.- Que el DR. ADOLFO MÁRQUEZ VERA, acredita el cargo de Director General del Instituto de Cultura Física y Deporte del Estado de Zacatecas, en mérito de Nombramiento expedido en fecha 12 de septiembre del 2016, que expide el L.C. ALEJANDRO TELLO CRISTERNA, Gobernador Constitucional del Estado de Zacatecas, y cuenta con las facultades expresas para realizar los actos encomendados a dicha entidad pública, en términos de los artículos 19 y 20 de la Ley de las Entidades Públicas Paraestatales;
- 1.4.- Que cuenta la suficiencia presupuestal para dar cumplimiento al presente convenio.
- I.5.- Que señala como domicilio para los efectos relacionados con el presente instrumento, el ubicado en Parque La Encantada S/N, Colonia Cinco Señores, C.P. 98089, en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas.
- II.- Bajo protesta de decir verdad declara "EL CAPACITADOR".-
- II.1.- Que el C. RUBÉN MARTÍNEZ CÓRDOBA, es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, originario y vecino de la ciudad de San Luis Potosí, con capacidad para celebrar el presente convenio y quien se identifica con credencial de elector número MRCRRB81072809H000, misma que le es devuelta y se deja copia simple de la misma, una vez que se concuerda que la fotografía que aparece en la misma concuerda con sus rasgos
- II.2.- Que se ha desempeñado profesionalmente como entrenador de racquetbol, y ha obtenido resultados tales como el posicionar niños y jóvenes en selección nacional de México.
- II.3.- Ser capacitador y que se ha desenvuelto profesionalmente en el país representando al deporte potosino y señala como domicilio el ubicado en Calle Privada de los Dolores, número 110, Fraccionamiento La Virgen, C.P. 78433, Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí.
- III.- Declaran "EL INCUFIDEZ" y "EL CAPACITA

Ruben Martinez (

Parque la Encantada s/n Col. Cinco Señores C.P. 98089, Zacatecas, Zacatecas Tel. 92 21891 - 92 42704







# CONVENIO NÚMERO DG/CJ/CONV/65/2019

ÚNICO.- Que cuando intervengan de manera conjunta se les denominará como "LAS PARTES" y que se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con la que comparecen, manifestando que en la celebración del presente instrumento no existe error, dolo, coerción, intimidación, mala fe o vicios en el consentimiento que pudieran afectarlo de nulidad, comprometiéndose a sujetarse al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO.- "LAS PARTES" reconocen que el presente instrumento legal es de interés público y de alcance y beneficio reciproco, teniendo por objeto apoyar, fomentar e impulsar el deporte mediante la realización de actividades coordinadas en el Estado de Zacatecas; mediante un apoyo económico que se otorgará con motivo de la ejecución de tres capacitaciones, la primera será la capacitación de Reglamento, a celebrarse el próximo sábado 8 de junio, la segunda corresponde a detalles de arbitraje y mesa de control, que se efectuará el día 14 del mismo mes, así como la clínica los días 21 y 22 del mes y año en curso dentro de la inauguración y primer fase de competencia, así como la participación de dos jugadores juveniles de preselección o selección nacional mexicana quienes darán 4 partidos de exhibición a los participantes de la liga, todas ellas en las instalaciones que ocupa el espacio conocido como Club de Golf de Zacatecas, todas ellas impartidas por el C. RUBÉN MARTÍNEZ CORDOVA, quien funge actualmente como entrenador de la Selección infantil y juvenil de México, así como dos de sus colaboradores, mismos que son radicados en el Estado de San Luis Potosí.

SEGUNDA.- DEL MONTO DEL CONVENIO.- La asignación presupuestal que "EL INCUFIDEZ" pone a disposición de "EL CAPACITADOR" para ser aplicados en los gastos de participación, asciende a la cantidad total de \$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Así mismo se les proporcionará por parte de "EL INCUFIDEZ" el transporte de la ciudad de San Luis Potosí, o el

TERCERA.- RECURSOS REMANENTES - "EL CAPACITADOR" se obliga a no exceder los montos presupuestales que le pone a disposición "EL INCUFIDEZ" con cargo a este último, por lo tanto, los remanentes o saldos excedentes que se encuentren vinculados a compromisos formales asumidos por "EL CAPACITADOR" he ineludibles de pago a la conclusión del evento correrán a cargo y por cuenta de "EL CAPACITADOR".

CUARTA.- "EL CAPACITADOR" deberá realizar las acciones y actividades según se estipula en el presente instrumento legal; de igual manera deberá tomar las medidas de seguridad necesarias para evitar que se

QUINTA.- COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS.- Con el objeto de dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, "EL CAPACITADOR" se obliga a lo siguiente:

A entregar a "EL INCUFIDEZ" la documentación comprobatoria que permita justificar y comprobar las acciones y erogaciones correspondientes como lo es la evidencia fotográfica.

SEXTA.- DE LA ENTREGA DEL APOYO- El importe total del presente convenio se realizará en moneda nacional (pesos mexicanos) La aportación del importe total del presente convenio estará condicionado a la firma del presente instrumento legal a entera satisfacción de "EL INCUFIDEZ".

SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.- La vigencia del presente convenio será a partir de la fecha de firma del presente y hasta que se entregue la documentación comprobatoria del apoyo, fotografías, y material de la

OCTAVA.- DE LAS MODIFICACIONES.- El presente convenio solo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del convenio modificatorio correspondiente, lo que no se modifique de esta forma, subsistirán en sus mismos términos, para los efectos legales que haye lugar.

Ruben Hartists

Parque la Encantada s/n Col. Cinco Señores C.P. 98089, Zacatecas, Zacatecas Tel. 92 21891 - 92 42704





# CONVENIO NÚMERO DG/CJ/CONV/65/2019

NOVENA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.- "EL CAPACITADOR" responderá ante sus empleados por las obligaciones que deriven en materia laboral y de seguridad social, con motivo del cumplimiento del presente

DÉCIMA - INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad en resolver de común acuerdo todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar al acuerdo de las partes todo lo no previsto en el mismo, sometiendo cualquier controversia que no tuviera un acuerdo amigable, a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Zacatecas, Zacatecas, renunciando al fuero que les pudiera resultar en razón de su domicilio presente o futuro, ya que se suscribe en términos de lo dispuesto por los artículos 55, 57, 72 y demás relativos y aplicables de la Ley de Cultura Física y Deporte del

Visto y leído que fue por las partes el presente convenio y sabedoras "LAS PARTES" del contenido y alcances legales, lo firman en 2 tantos en todas y cada una de sus fojas, al margen de la presente y al calce de las anteriores, en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas; a los quince (5) días del mes de junio del año dos mil diecinueve

POR "EL INCUFIDEZ"

DR. ADOLFO MÁRQUEZ VERA DIRECTOR GENERAL

ALIC

POR "EL CAPACITADOR"

Ruber Martinez C. RUBÉN MARTÍNEZ CÓRDOBA.

ARTÍNEZ AGUAYO. UXILIAR JURÍDICO.

TEST/IGO

LIC. GABRIEL MÁRQUEZ HERNÁNDEZ. COORDINADOR JURÍDICO